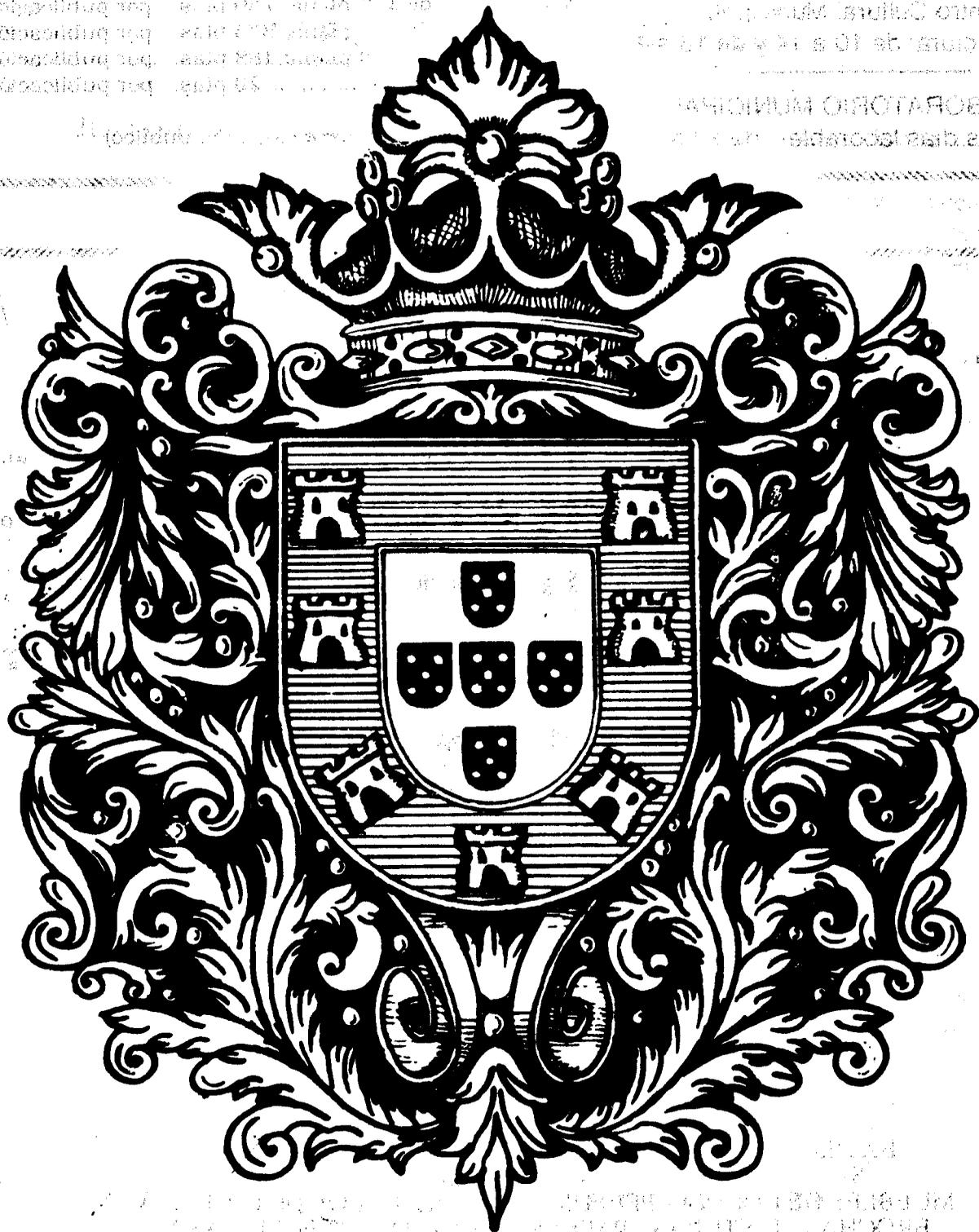


# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA



BIBLIOTECA MUNICIPAL  
Avda. de África s/n  
Centro Cultural Municipal  
Horario de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21 h.

LABORATORIO MUNICIPAL  
Todos los días laborables de 9 a 13 h.



ATA  
COMUNICACION  
MUNICIPAL

**Año LXIV**

**Número 3.277**

**27 Julio 1989**

**Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo**

**IMPRENTA CLASICA  
Paseo del Revellín, 18 - Ceuta**

**"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.**

**ARCHIVO**  
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

**BIBLIOTECA MUNICIPAL**

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

**TARIFA DE PRECIOS**

Por venta de 1 ejemplar ..... 60 pesetas.

Por suscripción anual ..... 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea ..... 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

**ATLAS, S. A.**

**COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700  
CEUTA

**PALACIO MUNICIPAL**

**Horas de audiencia del Sr. Alcalde:**

- Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

**Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:**

- LOS JUEVES.

**Horas de oficinas en todos los Negociados:**

- De 8 a 15 horas.

**Horas de despacho al público:**

- De 9,15 a 13,45 horas.

**ALMACENES**

**San Pablo**

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION  
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA  
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y  
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

**CENTRAL**

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita - Tel. 515927

**CEUTA**

**SUCURSAL**

Avda. Regulares 8-10

Tels. 512653 - 513219



**DE CEUTA**

Se publica todos los jueves

27 de julio de 1.989

**DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958**

**JUZGADO DE DISTRITO  
DE CEUTA**

974

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.235 de 1988 sobre hurto, ha acordado notificar a ANTONIO ATENCIA ROJO, la sentencia dictada con fecha .... y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a SAID BELAARTAR como autor responsable de una falta de hurto tipificada en el art. 587-1 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 15 de julio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

975

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.204 de 1988 sobre insultos, ha acordado notificar a JESUS PERALBO VEGA, la sentencia dictada con fecha

16-11-88 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a JESUS PERALBO VEGA como autor de una falta de malos tratos de palabra tipificada en el art. 585-1 del Código Penal, a la pena de 1.000 ptas. de multa con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 15 de julio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

976

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.387 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a ABDELHILAK MOHAMED ABDESELAM, la sentencia dictada con fecha 30-9-88 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ABDELHILAH MOHAMED ABDESELAM como autor responsable de una falta de lesiones tipificada en el art. 582 y 585-2 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor por las lesiones y a 7.500 ptas. de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago por las amenazas y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 15 de julio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

977

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.197 de 1987 sobre malos tratos, ha acordado notificar a JOSE PEREIRA PEREZ, la sentencia dictada con fecha 13-10-87 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a JOSE PEREIRA PEREZ como autor de una falta de malos tratos tipificada en el art. 585-1 del Código Penal, a la pena de 2.000 ptas. de multa y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 15 de julio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

978

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 196 de 1987 sobre daños, ha acordado notificar a MOHAMED SOLIMAN LIAZID, la sentencia dictada con fecha 6-7-87 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED SOLIMAN LIAZID como autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 3.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, indemnizar a ANDRES CASAS VILLA en los daños que se determinarán en ejecución de sentencia y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 15 de julio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

979

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.410 de 1988 sobre faltas contra las personas, ha acordado notificar a MARISOL MOSTEIRO ALONSO, la sentencia dictada con fecha 30-9-88 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MARISOL MOSTEIRO ALONSO como autor responsable de una falta de contra las personas tipificada en el art. 584-5 del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor a que indemnice a NAIMA MOHAMED ALI en la cantidad de 60.000 ptas. por las dos mensualidades que le adeuda, y al pago de las costas de este juicio.

En Ceuta a 19 de julio de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

980

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 113 de 1986 sobre imprudencia contra JUAN ABAD BENITEZ, mayor de edad, casado, dependiente, hijo de Lázaro y de María, residente en Polígono Virgen de Africa, 29-2º Puerta 4, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia; para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este

juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de julio de 1989.

El Juez, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 788 de 1987 sobre imprudencia contra MOHAMED TAMI AL-LAL, nacido y vecino de Ceuta, hijo de Tami y Batul, residente en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Este 476, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia; para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 19 de julio de 1989.

El Juez, El Secretario,  
(Ilegible) (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Distrito de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.008 de 1987, sobre imprudencia- daños ha mandado citar a HORACIO ARIAS RODRIGUEZ, para que el próximo día 15 de septiembre de 1989 comparezca ante la Sala

Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,  
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 4.562 de 1988 sobre lesiones, ha acordado notificar a MOHAMED AHMED MOHAMED, la sentencia dictada con fecha 19-5-89, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a MOHAMED AHMED MOHAMED de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 20 de julio de 1989.

Es copia para notificar,  
El Secretario,  
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO 1  
DE CEUTA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número UNO de esta Ciudad, en los autos sobre resolución de contrato de

arriendo de local de negocio nº 184/89, promovido por el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA, representado por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ, contra otros y los HEREDEROS IGNORADOS DE D. FRANCISCO BLANCO MARTIN, arrendatario del local número 31 de los existentes en el Estadio Municipal de Deportes Alfonso Murube, se manda emplazar a éstos últimos a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma, y contesten la demanda contra ellos y otros formulada, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y el procedimiento seguirá su curso, sin más citarles ni oírles ni practicar con ellos otras diligencias que las prevenidas por la Ley, significándoles que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta, treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

985

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 144/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

En nombre de S.M. el Rey, habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 144/89, instados por BANCO BILBAO-VIZCAYA S.A., representado por la Procurador Sra. CLOTILDE BARCHILON y bajo la dirección del Letrado Sr. MENAHEN GABIZON, contra D. MARCO ANTONIO BELMONTE PEREZ, que ha sido declarado en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. MARCO ANTONIO

BELMONTE PEREZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto pagar al actor BANCO BILBAO-VIZCAYA S.A., la cantidad de noventa mil ciento once pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS F. ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

986

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de Justicia Gratuita tramitados en este Juzgado al nº 40/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. LUIS F. ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de 1ª Instancia Nº UNO de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de

Justicia Gratuita nº 40/89 promovidos por el Procurador nombrado en turno de oficio Sra. HERRERO JIMENEZ, en nombre y representación de D<sup>a</sup> HADDU BUCHAIB RAHALI, bajo la dirección del Letrado D. LORENZO LINARES, solicitando la concesión del beneficio de Justicia a dicha parte para litigar en autos de Menor Cuantía nº 39/89 en los que ha sido parte el Sr. Letrado del Estado y el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que estimando la demanda incidental sobre concesión del derecho a Justicia Gratuita formulada por el Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ en nombre y representación de D<sup>a</sup> HADDU BUCHAIB RAHALI contra el Ministerio Fiscal y el Sr. Letrado del Estado debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el Juicio de Menor Cuantía nº 39/89 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la L.E.C. Por la incomparecencia del demandado D. ABDELASIS EL MOJTAR AHMED, notifíquesele esta sentencia en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., caso de no solicitarse la personal dentro del segundo día. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS F. ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado declarado en rebeldía antes citados, libro la presente que firmo en Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

987

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número UNO de esta Ciudad, en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento número 134 de 1989, promovido por D. RAFAEL GOMEZ SEMPERE contra D<sup>a</sup> MONICA CANICIO ROMAN, ésta última en ignorado paradero, y con el fin de celebrar la comparecencia de los litigantes

prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la presente se cita a la demandada D<sup>a</sup> MONICA CANICIO ROMAN para que comparezca ante este Juzgado a las diez horas del día cuatro de septiembre próximo, apercibiéndole que, de no comparecer, el procedimiento seguirá su curso sin más citarla y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, acordado en la pieza de medidas provisionales de separación, expido el presente que firmo en Ceuta a quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,

(Ilegible)

988

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 294/87, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 294/87, instados por BANCO MERIDIONAL S.A., representado por la Procurador Sra. CLOTILDE BARCHILON y bajo la dirección del Letrado Sr. MENAHEN GABIZON, contra D. JOSE CALA ALCON, D<sup>a</sup> CONCEPCION BELTRAN MATEOS, D. ANTONIO BORREGO MORALES y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ FLORES, que han sido declarados en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. JOSE CALA ALCON, D<sup>a</sup> CONCEPCION BELTRAN MATEOS, D. ANTONIO BORREGO MORALES y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA FERNANDEZ FLORES, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar

al actor BANCO MERIDIONAL S.A., la cantidad de ciento diecinueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

989  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 150/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 150/89, instados por BANCO

COMERCIAL ESPAÑOL S.A., representado por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ y bajo la dirección del Letrado Sr. LERIA MOSQUERA, contra D. GREGORIO HERMOSO MATOS, D<sup>a</sup> JOSEFA GONZALEZ ARMIJO y D. J. RAMON BUENO GALLARDO, que han sido declarados en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. GREGORIO HERMOSO MATOS, D<sup>a</sup> JOSEFA GONZALEZ ARMIJO y D. JOSE RAMON BUENO GALLARDO, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S.A., la cantidad de trescientas treinta y tres mil quinientas setenta y tres pesetas, como principal más el interés pactados de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

990  
**CEDULA DE NOTIFICACION**

En Autos de Resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio nº 334/88 tramitados en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado Sentencia que, en lo esencial es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. LUIS F. ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia Nº UNO de Ceuta, ha visto y examinado el presente procedimiento nº 334/89 promovido por D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ PEROTE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES GONZALEZ PEROTE y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PEROTE MARTINEZ, en nombre propio y como herederos de D. MIGUEL GONZALEZ GALOFRE y D<sup>a</sup> AURORA VALLECILLO PECINO, que fueron representados por la Procuradora Sra. TORO VILCHEZ y dirigidos por Letrado Sr. GUERRERO MIRALLES contra los herederos de D. MOHANDAS HASSOMAL RAMMANI y concretamente su viuda D<sup>a</sup> RUPWUANTIBAI MOHANDAS DALAMAL en paradero desconocidos y declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

**FALLO:** Que estimando la demanda de desahucio formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. MIGUEL ANGEL y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES GONZALEZ PEROTE y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ANGELES PEROTE MARTINEZ en su propio nombre y como herederos de D. MIGUEL GONZALEZ GALOFRE y de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> AURORA VALLECILLO PECINO, contra D<sup>a</sup> RUPWUANTIBAI MOHANDAS DALAMAL, D. LACHU y D. DEEPAK MOHANDAS DALAMAL, viuda e hijos de D. MOHANDAS HASSOMAL RAMNANI, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamientos que les liga en cuanto a los locales de negocio sitios en planta baja segundo derecha, destinado a almacén, local número cuatro de la planta de oficinas, destinado a deposito de mercaderías, y oficina número cinco, destinada a oficina-almacén, todos ellos del inmueble de la calle de

Delgado Serrano nº uno antigua calle de Camoens nº 5 de esta ciudad, condenando a los demandados a desalojarlos y dejarlos a la libre disposición de los actores dentro del término legalmente fijado, si no lo hubieran efectuado, con apercibimiento de lanzamiento, si no lo verificasen dentro de aquél, e imponiendo a los demandados las costas causadas en esta instancia. Téngase presente los prevenido por la L.E.C. respecto de la notificación de esta Sentencia a los demandados rebeldes. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. LUIS F. ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados antes citados, declarados en rebeldía, libro la presente que firmo en Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

991  
**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 176/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 179/89, instados por BANCO URQUIJO UNION S.A., representado por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK y bajo la dirección del Letrado Sr. ZAPICO LIZ, contra D. FRANCISCO PEREZ RUIZ y D<sup>a</sup> CARMEN CONTRERAS CRUZ, que han sido declarados en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. FRANCISCO PEREZ RUIZ y D<sup>a</sup> CARMEN CONTRERAS CRUZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar

al actor BANCO URQUIJO UNION S.A., la cantidad de ciento veinte mil doscientas noventa y cinco pesetas, como principal más el interés pactados de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

992

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 175/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 175/89, instados por D. JOSE MANUEL INFANTES LOPEZ y D<sup>a</sup> ASUNCION

LOPEZ SANCHEZ, representados por el Procurador D. EUGENIO MUÑOZ DICK y bajo la dirección del Letrado Sr. ZAPICO LIS, contra BINGO ALMINA S.A., que ha sido declarado en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado BINGO ALMINA S.A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto pagar a los actores D. JOSE MANUEL INFANTES LOPEZ y D<sup>a</sup> ASUNCION LOPEZ SANCHEZ, la cantidad de cuatro millones cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

993

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número UNO de esta Ciudad en preveído de esta fecha,

dictado en los autos del juicio declarativo de menor cuantía núm. 202/89, promovido por D<sup>a</sup> FATIMA MATI ALI, representada por la Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ, contra D. MOHAMED ABDERRAHAMAN BELHAMAR, que se encuentra en ignorado paradero, sobre alimentos definitivos, se ha mandado emplazar a dicho demandado a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos personándose en forma, mediante Abogado y Procurador, en cuyos momento se le hará entrega de las copias simples de la demanda y documentos, otorgándosele nuevo plazo para contestar y apercibiéndosele que, de no verificarlo, será declarado rebelde y el procedimiento seguirá su tramitación sin más citarle ni oírle, ni practicar con él más diligencias que las expresamente prevenidas por la Ley.

Y para su emplazamiento, conforme al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Ceuta a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,

(Ilegible)

994

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 54/89, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia de remate que, en lo esencial, es como sigue:

En la ciudad de Ceuta, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Número UNO de los de esta ciudad, los presentes Autos de juicio ejecutivo 54/89, instados por BANCO MERIDIONAL S.A., representado por la Procurador Sra. BARCHILON y bajo la dirección del Letrado Sr. MENAHEN GABIZON, contra D<sup>a</sup> RAHMA MOHAMED ABULAICH, D. JOSE JAVIER BEJARANO DOMINGUEZ y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ VILLENA GUTIERREZ, que han sido declarados en rebeldía. Fallo: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad

reclamada a los demandados D<sup>a</sup> RAHMA MOHAMED ABULAICH, D. JOSE JAVIER BEJARANO DOMINGUEZ y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUZ VILLENA GUTIERREZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto pagar al actor BANCO MERIDIONAL S.A., la cantidad de setecientas veintiuna mil doscientas ocho pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial. Doy fe. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

995

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada a instancias de la parte actora, en autos número 195/89 de separación matrimonial promovidos por D. MIGUEL RUIZ CRESPO, representado por el Procurador Sr. PULIDO DOMINGUEZ contra D<sup>a</sup> JOSEFA BELLIDO

DOMINGUEZ y el Ministerio Fiscal, por la presente, se emplaza a D<sup>a</sup> JOSEFA BELLIDO DOMINGUEZ en ignorado paradero para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma y conteste a la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,

(Ilegible)

**MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO  
DE CEUTA**

996

**ANUNCIO**

Cumplimentando acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se ha iniciado expediente sancionador contra D. FRANCISCO ALONSO COCA, adjudicatario de la vivienda de Protección Oficial, propiedad de este Ministerio, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 30, puerta 1, por infracción al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, tipificada en su artículo 138, causa especial 7<sup>a</sup> subarriendo o cesión total o parcial de la vivienda.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándole que en cumplimiento del artículo 142, del citado Reglamento, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que conteste por escrito formulado cuantas alegaciones considere convenientes en su descargo.

En Ceuta, a 18 de julio de 1989.

El Director Especial en funciones,

José M<sup>a</sup> Segura Ramos.

997

**ANUNCIO**

Visto el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra D. JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ, adjudicatario de la vivienda de Protección Oficial, propiedad de este Ministerio, sita en Bda. Juan Carlos I, bloque 62, puerta 1, se le notifica, por medio de este anuncio, la propuesta de Resolución, de fecha 5 de julio de 1989, que dice así:

“Que se resuelva el contrato existente entre esta Dirección Especial del M.O.P.U. y Don JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ, referente a la vivienda de Protección Oficial, de promoción pública, sita en Ceuta, Bda. Juan Carlos I, bloque 62, puerta 1, propiedad de este Ministerio”.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento del artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, para su contestación por escrito, formulando cuanto considere conveniente para su defensa.

En Ceuta, a 18 de julio de 1989.

El Director Especial en funciones,  
José M<sup>a</sup> Segura Ramos.

**DELEGACION DE HACIENDA**

**INTERVENCION DEL REGISTRO  
DEL TERRITORIO FRANCO**

DE CEUTA

998

**EDICTO**

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta el expediente nº 19/89 de falta reglamentaria al régimen de la Ley

de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se indica, por presunto abandono tácito del vehículo comprendido en el mismo, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de junio, y en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expt. 19/89, automóvil Peugeot 505 SRD, gris metalizado, matrícula: 9817 KR 70, propiedad de D. MOHAMED HAMRO.

Se estima cometida en principio en este expediente una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 ptas., prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrá la sanción que proceda a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 18 de julio de 1989.

El Interventor-Jefe,  
(Ilegible)

999

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE RESOLUCION

Por medio del presente edicto se notifica que el Sr. Interventor Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1º y 10º y la normativa expuesta en

la Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de la multa que a continuación se cita, según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

Expt. 24/89, automóvil Renault 18 GTD, matrícula 1898 SC 34, chasis inlocalizable, propiedad del Sr. Zagoug (sin más datos), multa de 3.000 ptas.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Ceuta.

La falta de pago de la multa dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago del automóvil con los efectos previstos en el artículo 1.521 del Código Civil y, consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta, 13 de julio de 1989.

Vº Bº

El Interventor-Jefe,  
(Ilegible)

(Firma ilegible)

1000

#### EDICTO

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta el expediente nº 7/89 de falta reglamentaria al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se indica, por presunto abandono tácito del vehículo comprendido en el mismo, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1º y 10º

de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964 de 30 de junio, y en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular nº 922 de la Dirección General de Aduanas).

Expt. 7/89, automóvil Fiat Argenta 2.500 D, matrícula 628501-BG propiedad de D. JAMAL BENLEMLIH.

Se estima cometida en principio en este expediente una infracción a los citados artículos 1º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 ptas., prevista en el artículo 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrá la sanción que proceda a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, 17 de julio de 1989.

El Interventor-Jefe,  
(Ilegible)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE CEUTA**

1001

**SANCIONES Y LIQUID.**

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

**CERTIFICA:** Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.: 081-223/89; Empresa: **FACTORIA NAVAL DE CEUTA**; Importe: 50.500.

94I-220/89; **SEBASTIAN DOMINGUEZ MORALES**; 5.000.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

El Director Provincial,

Víctor Núñez García.

(Firma ilegible)

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE CEUTA**

1002

**ANUNCIO**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día seis de julio de 1989, adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de Miramar.

Lo que se expone al público durante un plazo de un mes a efectos de alegaciones, según preceptúa la vigente Legislación del Suelo.

Vº Bº

El Concejal Delegado

de Urbanismo,  
(Ilegible)

El Secretario General,  
(Ilegible)

1003

**ANUNCIO**

El Concejal Delegado Genérico del Area de Urbanismo, con fecha 9-5-89, ha dispuesto iniciar

expediente de desahucio administrativo contra los ocupantes de la vivienda municipal sita en el Mercado Central de Abastos por el procedimiento regulado en el art. 134 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ya que el titular de la vivienda D. MESOD BENASAYAG ABITROL, que la ocupaba en razón a su empleo, falleció.

Dado que D<sup>a</sup> REINA BENASAYAG SARAGA es de paradero desconocido, por el presente anuncio se hace público a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de procedimiento

Administrativo, que se le concede un plazo de 15 días para que entregue las llaves de la vivienda, transcurridos los cuales se seguirá el procedimiento de desahucio administrativo regulado en el Reglamento de Bienes.

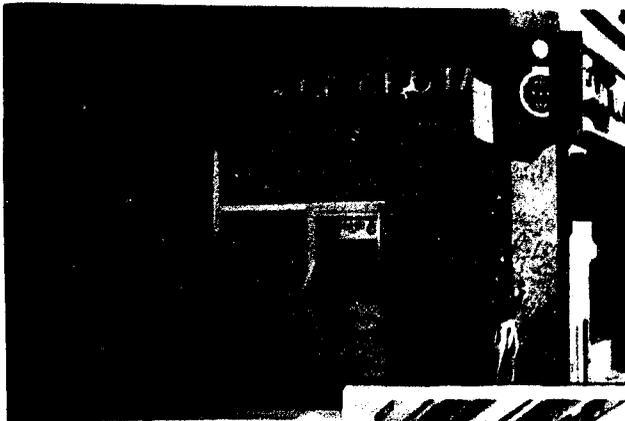
Ceuta 18 de julio de 1989.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Concejal Delegado, (Ilegible)  
El Secretario General, (Ilegible)



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA

## ROTATORIO CAROLINA



URBANA NUM UNO  
Plaza de la Constitucion  
(CAJERO AUTOMATICO)



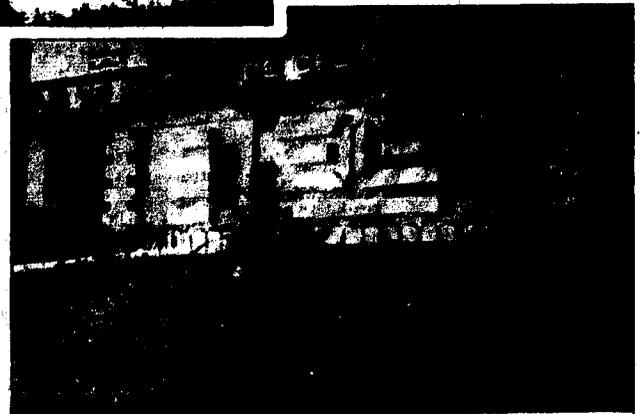
URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES  
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*